ESTUDIO PREVIO PARA PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE VALORACIONES OCUPACIONALES Y EXÁMENES MÉDICOS DE INGRESO, RETIRO, PERIÓDICOS Y OTRAS COMPLEMENTARIAS, QUE SEAN NECESARIOS, PARA LOS SERVIDORES DEL MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD EN LIQUIDACIÓN
Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007; Ley 1474 de 2011; articulo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 **PROCESO DE SELECCIÓN: MÍNIMA CUANTÍA**
DEPENDENCIA: Despacho del Liquidador
FECHA: 2/10/2026

CAPITULO I

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Que mediante la Ley 2281 de 2023 se creó el Ministerio de Igualdad y Equidad como organismo principal del sector central de la Rama Ejecutiva del orden nacional, rector del Sector Administrativo de Igualdad y Equidad y de sus entidades adscritas o vinculadas.

Que la Corte Constitucional, mediante Sentencia C-161 del 8 de mayo de 2024, declaró INEXEQUIBLE la Ley 2281 de 2023 por vicios de procedimiento en su formación, difiriendo los efectos de dicha decisión por el término de dos (2) legislaturas contadas a partir del 20 de julio de 2024, disponiendo expresamente que, una vez culminara la legislatura 2025-2026, la citada ley dejaría de producir efectos definitivamente y no formaría parte del ordenamiento jurídico.

Que, en consecuencia, al culminar la legislatura 2025-2026 el día veinte (20) de junio de dos mil veintiséis (2026), la Ley 2281 de 2023 cesó de producir efectos jurídicos, y con ella el sustento legal que daba lugar a la existencia del Ministerio de Igualdad y Equidad y del Sector Administrativo que este encabezaba.

Que mediante Decreto 626 del 19 de junio de 2026, publicado en el Diario Oficial No. 53.530 del 22 de junio de 2026 y con vigencia a partir del 23 de junio de 2026, el Presidente de la República ordenó la liquidación del Ministerio de Igualdad y Equidad, disponiendo en su artículo 1° que, a partir de su vigencia, la entidad entraría en proceso de liquidación bajo la denominación "Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación".

Que el artículo 4° del Decreto 626 de 2026 dispuso que, a partir de la publicación de dicho decreto, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación no podría iniciar nuevas actividades en desarrollo de su objeto y conservaría su capacidad jurídica únicamente para expedir actos, realizar operaciones, convenios y celebrar los contratos necesarios para su liquidación.

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

Que mediante el Decreto 1219 de 2026 y el Acta de Posesión No. 0039 de 2026 tomó posesión el actual Liquidador del Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación Dr. John Milton Rodríguez González, quien desde el 19 de agosto se encuentra en ejercicio de dicho cargo, fecha desde la cual ejerce la representación legal de la entidad y las funciones asignadas por la ley y el Decreto 626 de 2026.

En desarrollo de estas disposiciones, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación adelanta un proceso progresivo de reorganización institucional y supresión de empleos, orientado al cierre ordenado de la Entidad, la transferencia de funciones, bienes, derechos, obligaciones y archivos a las entidades receptoras definidas por el Gobierno nacional y la terminación de los vínculos laborales de los servidores públicos, de conformidad con el cronograma y las actuaciones propias del proceso de liquidación.

Dentro de este contexto, la Entidad conserva, hasta la culminación del proceso liquidatorio, las obligaciones que como empleador le impone el ordenamiento jurídico en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo respecto de los servidores públicos que continúan vinculados durante la liquidación y de aquellos cuya relación laboral finaliza como consecuencia de la supresión de cargos y terminación del vínculo legal y reglamentario.

La Constitución Política, la Ley 1562 de 2012 y el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo —Decreto 1072 de 2015— establecen que todo empleador debe desarrollar acciones de medicina preventiva y del trabajo encaminadas a proteger, promover y vigilar el estado de salud de sus trabajadores, mediante la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. En desarrollo de estas obligaciones, la Resolución 2346 de 2007 regula la práctica de las evaluaciones médicas ocupacionales y determina que los empleadores deben garantizar la realización de evaluaciones médicas ocupacionales de ingreso, periódicas, de egreso y las evaluaciones complementarias que resulten necesarias de acuerdo con los factores de riesgo, las condiciones de salud del trabajador y el criterio médico ocupacional.

Las evaluaciones médicas ocupacionales constituyen un mecanismo técnico y legal para identificar y registrar las condiciones de salud de los servidores públicos en los diferentes momentos de la relación laboral, establecer la existencia de alteraciones que puedan guardar relación con la exposición a factores de riesgo ocupacional, emitir conceptos médicos de aptitud ocupacional y generar recomendaciones para la protección de la salud de los trabajadores y el cumplimiento de las obligaciones del empleador.

Para el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación, estas evaluaciones adquieren una relevancia particular, toda vez que el proceso liquidatorio implica la terminación progresiva de los vínculos laborales de un número significativo de servidores públicos, así como la permanencia temporal de otro grupo de

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

funcionarios que debe acompañar la ejecución de las actividades administrativas, financieras, jurídicas, presupuestales, documentales y de cierre institucional hasta la culminación de la liquidación. En consecuencia, la Entidad debe garantizar la realización de las evaluaciones médicas ocupacionales correspondientes tanto para el personal que continúa vinculado durante el proceso como para aquel cuyo retiro se produzca durante la vigencia del contrato.

- **Pertinencia y necesidad del servicio**

La necesidad contractual comprende la prestación de servicios especializados para la realización de:

- Evaluaciones médicas ocupacionales de ingreso, cuando excepcionalmente se requiera la vinculación de personal en los eventos legalmente procedentes dentro del proceso liquidatorio. Se aclara que esta excepcionalidad aplica exclusivamente para la vinculación del Liquidador del Ministerio.
- Evaluaciones médicas ocupacionales periódicas para los servidores públicos que continúan desarrollando actividades propias de la liquidación.
- Evaluaciones médicas ocupacionales de retiro para los servidores cuya desvinculación se produzca como consecuencia del plan de supresión de empleos y de la terminación de la relación laboral.
- Valoraciones médicas ocupacionales complementarias que sean requeridas por criterio médico, por el profesiograma institucional o por la exposición a factores de riesgo ocupacional.

De acuerdo con la información suministrada por la dependencia competente en materia de talento humano, la población estimada objeto del presente proceso contractual corresponde aproximadamente a quinientos sesenta y ocho (568) servidores públicos, de los cuales se encuentran ubicados en la ciudad de Bogotá D.C. y/o en los diferentes territorios del país, situación que exige una cobertura operativa nacional para garantizar la atención de toda la población objeto del contrato.

Dentro de la presente contratación se prevé la realización del examen médico ocupacional de ingreso del Liquidador y, de ser necesario, de manera excepcional para quien posteriormente sea designado en dicha calidad, con el propósito de atender oportunamente las necesidades que puedan presentarse durante el proceso liquidatorio. Esta previsión no implica ni autoriza el ingreso de nuevos servidores públicos a la planta de personal, cuya vinculación se encuentra expresamente prohibida por el Decreto 626 de 2026, sino que corresponde a una medida preventiva y de previsión contractual frente a los cambios que puedan presentarse en la designación del Liquidador durante la vigencia del proceso de liquidación.

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

La distribución geográfica de la población hace necesario que el contratista cuente con la capacidad técnica, administrativa y logística para coordinar la programación de las evaluaciones médicas por ciudad o territorio de manera virtual, gestionar la asignación de citas, atender oportunamente a los servidores públicos en las diferentes ubicaciones, realizar seguimiento al cumplimiento de la programación y consolidar la información derivada del proceso, garantizando trazabilidad, oportunidad y cobertura durante toda la ejecución contractual.

Las necesidades identificadas por la Entidad comprenden la realización de valoraciones médicas ocupacionales integrales que incluyan, como mínimo, examen médico ocupacional, valoración clínica general, evaluación osteomuscular, audiometría ocupacional, visiometría ocupacional y la expedición del correspondiente concepto médico ocupacional, de conformidad con la normativa vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Así mismo, cuando el médico ocupacional identifique la necesidad de practicar exámenes o valoraciones complementarias derivadas de los antecedentes ocupacionales, los hallazgos clínicos o la exposición a factores de riesgo, estas deberán realizarse previa autorización de la Entidad, garantizando la pertinencia técnica y presupuestal de dichas actuaciones.

Resulta igualmente indispensable que el contratista garantice el tratamiento confidencial y la custodia de la información clínica y ocupacional obtenida durante la ejecución del contrato, en observancia de las disposiciones que regulan la historia clínica ocupacional, la protección de datos personales y la reserva de la información en materia de salud, entregando a la Entidad únicamente los conceptos médicos ocupacionales y los informes institucionales que correspondan al alcance del contrato, sin vulnerar la confidencialidad de la historia clínica individual.

En consecuencia, la presente contratación constituye una necesidad cierta, actual, objetiva y directamente relacionada con el proceso de liquidación del Ministerio de Igualdad y Equidad, por cuanto permite dar cumplimiento a las obligaciones legales que la Entidad conserva como empleador durante la vigencia del proceso liquidatorio, garantizar la realización de las evaluaciones médicas ocupacionales previstas en la normativa vigente, soportar técnicamente la terminación de los vínculos laborales derivados del programa de supresión de cargos y asegurar el adecuado desarrollo de las actividades administrativas propias de la liquidación.

Por lo anterior, la contratación para prestar los servicios de realización de valoraciones ocupacionales y exámenes médicos, periódicos, de ingreso, retiro y demás valoraciones complementarias requeridas para los servidores del Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación se encuentra plenamente justificada, en la medida en que corresponde a un contrato necesario para la liquidación de la entidad, autorizado por los artículos 4 y 11 del Decreto 626 de

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

2026, en armonía con el Decreto Ley 254 de 2000, la Ley 1105 de 2006, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Para esta contratación, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación plasmó la necesidad en su Plan Anual de Adquisiciones, ID No. PAA - **150**, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

2. JUSTIFICACIÓN LIQUIDATORIA Y VERIFICACIÓN DE LA PROHIBICIÓN DE TERCERIZACIÓN DE LA MISIONALIDAD

De conformidad con los artículos 4° del Decreto 626 de 2026 y 7° y 19 de la Resolución LIQ-00096 del 31 de agosto de 2026, la presente contratación debe acreditar de manera expresa y motivada su necesidad directa para el proceso liquidatorio.

En este sentido, la contratación cuyo objeto consiste en **"PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE VALORACIONES OCUPACIONALES Y EXÁMENES MÉDICOS DE INGRESO, RETIRO, PERIÓDICOS Y OTRAS COMPLEMENTARIAS, QUE SEAN NECESARIOS, PARA LOS SERVIDORES DEL MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD EN LIQUIDACIÓN"**, como parte de las actuaciones de gestión de talento humano y Seguridad y Salud en el Trabajo que deben adelantarse mientras subsistan vínculos laborales con la Entidad y con ocasión de su terminación

En particular, en el marco del proceso de liquidación del Ministerio de Igualdad y Equidad, y como consecuencia de la terminación de los vínculos laborales y el retiro de los cargos, resulta necesario garantizar la realización de los exámenes médicos ocupacionales de retiro de los servidores, así como las valoraciones periódicas y demás exámenes complementarios que sean necesarios mientras subsistan vínculos laborales con la Entidad. De manera excepcional, se prevé la realización del examen médico ocupacional de ingreso del Liquidador y, de ser necesario, de quien posteriormente sea designado en dicha calidad, con el propósito de atender oportunamente las necesidades que puedan presentarse durante el proceso liquidatorio. Esta previsión no implica ni autoriza el ingreso de nuevos servidores públicos a la planta de personal, cuya vinculación se encuentra expresamente prohibida por el Decreto 626 de 2026, sino que corresponde a una medida preventiva frente a los cambios que puedan presentarse en la designación del Liquidador durante la vigencia del proceso de liquidación. Estas actuaciones permiten valorar y documentar las condiciones de salud de los servidores al momento de su retiro y atender las obligaciones relacionadas con la gestión de talento humano y Seguridad y Salud en el Trabajo, por lo que la contratación guarda relación directa con las actividades necesarias para el cierre ordenado del proceso liquidatorio.

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

Por tanto, la presente contratación corresponde a un servicio especializado de apoyo necesario para la ejecución de actividades inherentes al proceso de liquidación, en particular aquellas relacionadas con la terminación de los vínculos laborales y el cumplimiento de las obligaciones legales en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, sin que ello implique el ejercicio de funciones misionales, administrativas o decisorias propias de la Entidad. Las decisiones y responsabilidades derivadas del proceso liquidatorio continúan radicadas exclusivamente en el Liquidador y en los servidores públicos competentes.

Efecto de no contratar: La no contratación de los servicios requeridos para la realización de las evaluaciones médicas ocupacionales de egreso, periódicas y, excepcionalmente, de ingreso del Liquidador o de quien posteriormente sea designado en dicha calidad, podría afectar el cumplimiento oportuno de las actuaciones de Seguridad y Salud en el Trabajo asociadas a la terminación de los vínculos del personal y a los cambios que puedan presentarse en la designación del Liquidador, dificultando la valoración y registro de las condiciones de salud y generando riesgos para el adecuado desarrollo de las actividades administrativas y de talento humano necesarias para la culminación ordenada del proceso liquidatorio.

Verificación de la prohibición de tercerización de la misionalidad

De conformidad con el artículo 12 de la Resolución LIQ-00096 del 31 de agosto de 2026, revisados el objeto, el alcance y las obligaciones del presente proceso, se verifica que la contratación no tiene por efecto que un tercero desarrolle los objetivos misionales que correspondían al Ministerio de Igualdad y Equidad. En particular, el contratista no asumirá funciones públicas, competencias administrativas, representación legal, ordenación del gasto, administración de recursos públicos, toma de decisiones ni ejercicio de autoridad.

El contratista se limitará a la prestación de servicios especializados en medicina ocupacional, mediante la realización de las valoraciones ocupacionales y exámenes médicos de ingreso, retiro, periódicos y, excepcionalmente, de ingreso del Liquidador o de quien posteriormente sea designado en dicha calidad, de acuerdo con el alcance establecido contractualmente y con las condiciones técnicas y profesionales aplicables.

En consecuencia, no se configura tercerización de la misionalidad ni intermediación laboral, toda vez que se trata de la contratación de servicios especializados de apoyo en materia de medicina del trabajo y Seguridad y Salud en el Trabajo, mientras las funciones, decisiones administrativas y responsabilidades propias del proceso liquidatorio permanecen en cabeza del Liquidador y de los servidores públicos competentes.

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

3. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato corresponde al de Prestar los servicios para la realización de valoraciones ocupacionales y exámenes médicos de ingreso, retiro, periódicos y otras complementarias, que sean necesarios, para los servidores del Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación

Alcance del objeto a contratar

El alcance del objeto del presente proceso de selección corresponde a las características enunciadas en el "FORMATO ANEXO TÉCNICO"

4. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

De acuerdo con la clasificación del Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, V.14.080 (UNSPSC), el servicio requerido por el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación está ubicado así:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Grupo
85122201	Servicios de Salud	Práctica médica	Valoración del estado de salud individual	Valoración del estado de salud individual
85101503	Servicios de Salud	Servicios integrales de salud	Servicios de consultorio médico	Servicios de consultorios médicos

https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios

5. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

El contratista deberá cumplir con las condiciones señaladas en el ANEXO TÉCNICO.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN

De acuerdo con las actividades a desarrollar el plazo del contrato será hasta el **31/12/2026**, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, o hasta agotar disponibilidad presupuestal, lo que primero ocurra, sin que en ningún caso pueda exceder el término del proceso de liquidación del Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación.

Nota - Proceso liquidatorio: En caso de culminación del proceso liquidatorio antes del vencimiento del plazo de ejecución del proceso, se procederá de

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

conformidad con las disposiciones aplicables y con las decisiones que se adopten respecto de la terminación, cesión, subrogación o transferencia de los derechos y obligaciones derivados de este.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

En la ciudad de Bogotá D.C. o en el Territorio Nacional, según corresponda.

Nota: Las actividades que no ameriten desplazamiento podrán llevarse a cabo a través de los canales virtuales que se dispongan para el efecto, previa coordinación entre el supervisor y proveedor.

8. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta que con la contratación pública se busca asegurar la eficiencia, transparencia, competencia y desarrollo económico, al tiempo que se alinea con los principios constitucionales que rigen la gestión de los recursos públicos, en cuanto a su utilización de manera responsable y en beneficio del interés general, es imperioso que las entidades públicas cuenten con instrumentos que faculten a lograr la selección adecuada de los contratistas que permitan la consecución de estos.

Por ello, el propio Estado ha expedido diferentes normas buscando fortalecer a las entidades con herramientas que permitan dicha selección idónea, como lo es la Ley 80 de 1993, que dotó a las entidades de la estructura general y los principios de la contratación estatal: la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, que pretenden la reducción de costos del proceso contractual y con ello el procedimiento de selección elaborado sobre la base de los principios que rigen la contratación pública, en busca del cumplimiento de los fines estatales.

El Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación, utilizará para adelantar el presente proceso de contratación, la modalidad de selección de Mínima Cuantía en consideración a que el valor estimado para la contratación no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida, de conformidad con lo establecido en el numeral 5, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, la Entidad tendrá como único criterio de selección del contratista el menor precio total ofrecido. El presente proceso de selección se adelantará a la luz de lo señalado en la Ley 80 de 1993; artículos 2.2.1.2.1.5.1., 2.2.1.2.1.5.2. y 2.2.1.2.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021; la Ley 1150 de 2007; la Ley 1474 de 2011; la Ley 2069 de 2020; y, demás disposiciones concordantes.

De conformidad con el numeral 5 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección para el presente proceso corresponde a **Mínima**

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

Cuantía, atendiendo al valor del presupuesto oficial estimado y las disposiciones aplicables a esta modalidad.

De acuerdo con la Circular No. 0002 del 5 de enero de 2026, expedida por el Ministerio de Igualdad y Equidad, la modalidad de Mínima Cuantía comprende los procesos cuyo valor se encuentre entre **UN PESO ($1) y SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS ($78.790.725)**.

Para el presente proceso, se ha establecido un presupuesto oficial de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS ($55.320.000**) **M/CTE** valor que se encuentra dentro del rango establecido por la Entidad para esta modalidad, por lo que resulta procedente adelantar el presente proceso mediante **Mínima Cuantía**, de conformidad con las normas que regulan dicha modalidad de selección.

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto para el presente proceso de selección se establece por la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS ($55.320.000**) **M/CTE** incluidos impuestos, gastos asociados a la ejecución del contrato y todos los costos directos e indirectos necesarios para la celebración y ejecución de este.

Descripción	Precio techo de referencia para exámenes médicos en la ciudad de Bogotá	Precio techo de referencia para exámenes médicos en el territorio nacional.
EXAMEN MÉDICO INGRESO CON ÉNFASIS OSTEOMUSCULAR	$41.200	$46.060
EXAMEN MÉDICO PERIÓDICO CON ÉNFASIS OSTEOMUSCULAR	$41.100	$45.930
EXAMEN MÉDICO EGRESO CON ENFASIS OSTEOMUSCULAR	$41.100	$45.930
EXAMEN MÉDICO POSTINCAPACIDAD	$85.450	$99.085
EXAMEN MÉDICO ESTUDIO DE CASO	$87.950	$101.585
VALORACIÓN PSICOLOGICA OCUPACIONAL	$64.150	$71.395
PRUEBA PSICOLOGICA (TEST DE ANSIEDAD)	$67.500	$75.000
ESPIROMETRÍA	$29.000	$32.450

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

Descripción	Precio techo de referencia para exámenes médicos en la ciudad de Bogotá	Precio techo de referencia para exámenes médicos en el territorio nacional.
AUDIOMETRÍA	$40.350	$47.205
OPTOMETRÍA	$29.600	$33.230
ELECTROCARDIOGRAMA (EKG)	$56.500	$63.400
LABORATORIOS (GLUCOSA, PERFIL LIPÍDICO, TRIGLICÉRIDOS)	$50.000	$56.750
LABORATORIOS HEMOGRAMA	$29.950	$33.685
ALCOHOL EN SANGRE	$82.300	$92.740
ALCOHOL EN ALIENTO	$35.500	$39.400
EXAMEN MÉDICO PARA TRABAJO EN ALTURAS, CON CERTIFICACIÓN DE APTITUD, CON ÉNFASIS EN SISTEMA OSTEOMUSCULAR, NEUROLOGICO Y CARDIOVASCULAR	$112.500	$123.000

Los valores unitarios establecidos en el cuadro anterior corresponden a los **valores máximos o techo de referencia** definidos por la Entidad para cada uno de los ítems objeto de contratación, por lo anterior, las ofertas económicas no podrán superar dichos valores, so pena de incurrir en la causal de rechazo prevista en los documentos del proceso.

La adjudicación se efectuará por el **valor total del presupuesto oficial**, bajo la modalidad de **monto agotable**. Por tanto, el contratista prestará únicamente los servicios que sean efectivamente requeridos y previamente autorizados por la supervisión del contrato, de acuerdo con las necesidades del ministerio durante el plazo de ejecución y hasta agotar el valor adjudicado, lo que ocurra primero.

Las cantidades previstas para cada ítem son estimadas y se incluyen exclusivamente para efectos de la estructuración técnica, económica y presupuestal del proceso, por lo tanto, no constituyen una obligación de consumo mínimo ni generan para el contratista el derecho a exigir la ejecución de la totalidad de las cantidades proyectadas o el agotamiento integral del presupuesto oficial.

El reconocimiento y pago de los servicios se realizará con fundamento en las cantidades efectivamente prestadas, recibidas a satisfacción y autorizadas por la supervisión, aplicando los valores unitarios ofertados por el adjudicatario, los cuales no podrán superar los valores techo establecidos por la Entidad, en ningún caso la ejecución ni los pagos podrán exceder el valor total del contrato.

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

NOTA 1: Los exámenes médicos están exentos de IVA, de conformidad con el Artículo 476 del Estatuto Tributario.

El presupuesto de la presente contratación se encuentra amparado bajo el siguiente detalle:

VIGENCIA	2026
CODIGO BPIN	N/A
POSICION CATALOGO DE GASTO (RUBRO)	A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES
FUENTE DEL RECURSO	Nación
NUMERO DE CDP	13126
FECHA DE CDP	29/09/2026
VALOR EN NUMERO	$55.320.000
DEPENDENCIA	Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación
PAA	Línea N° PAA 150
UNIDAD EJECUTORA	46-01-01 MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD EN LIQUIDACIÓN – GESTIÓN GENERAL

10. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

EL CONTRATISTA, desarrollará las siguientes obligaciones:

A. OBLIGACIONES GENERALES

1. Obrar con buena fe, evitando dilaciones que puedan presentarse durante la ejecución del contrato.
2. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación.
3. Reportar y/o entregar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratante o el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar.
4. Realizar todos los pagos de seguridad social y parafiscal que le correspondan en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente.
5. Realizar máximo dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución que le correspondan y asumir los costos de estas.
6. Informar oportunamente al contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la Ley.

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

7. Cumplir inmediatamente cualquier indicación que sea emitida por el supervisor, si el contratista considera que algunos de los servicios que se exigen están fuera de los estipulados en el contrato o si considera injusta una orden o decisión podrá objetar dicha orden por escrito, durante los primeros diez días de calendario.
8. Suministrar al Supervisor del contrato toda la información que se requiera con el fin de que estos puedan verificar tanto el cumplimiento de los requisitos y compromisos contractuales como los legales a que haya lugar debido al contrato.
9. Facilitar la labor de la supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen, de la cual se dejará constancia escrita.
10. Sufragar los gastos de perfeccionamiento, ejecución, impuestos, tasas y contribuciones que se generen debido al contrato.
11. Presentar en debida forma la factura correspondiente a la prestación del bien, obra o servicio y de acuerdo con los consumos. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, de acuerdo con las instrucciones y directrices de la DIAN.
12. Guardar estricta confidencialidad durante la ejecución del contrato. El contratista manifiesta que es jurídicamente capaz de salvaguardar la información recolectada y suministrada, obligándose a: 1: Guardar confidencialidad sobre los mecanismos y sistemas de información que se le brinda. 2. Reconocer y dar manejo adecuado a la información recolectada en desarrollo del objeto contractual; 3. Responsabilizarse por la información suministrada; 4. Suministrar información veraz, completa y correcta, en desarrollo de las diferentes actuaciones.
13. Manifestar y garantizar, bajo la gravedad de juramento, que ni el contratista ni sus representantes legales, apoderados, revisor fiscal o quien haga sus veces: i) se encuentran incluidos en las listas vinculantes para Colombia expedidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, ni en las listas restrictivas o de control de activos administradas por autoridades extranjeras, incluida la Office of Foreign Assets Control (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos, cuando resulte procedente su consulta; y ii) han participado en actividades relacionadas con el lavado de activos o la financiación del terrorismo.
14. Allegar la Garantía Única con la cual se amparen los riesgos previstos del proyecto para el inicio del plazo contractual (cuando aplique)
15. Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato.

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

El contratista además de las contenidas en la Ley y las que se desprendan de la naturaleza del contrato, el proveedor deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Dar estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas, procedimientos, obligaciones y todos los demás requisitos y condiciones establecidas en el Anexo Técnico y prestar el servicio objeto del contrato, acorde con lo establecido en la invitación pública y en la propuesta presentada.
2. Realizar las evaluaciones médicas ocupacionales, a los servidores del Ministerio de Igualdad y Equidad en liquidación, de acuerdo con la necesidad de la Entidad y el listado que para el efecto entregue el Supervisor del Contrato.
3. Cumplir en el ejercicio de sus actividades con las normas legales, técnicas, éticas y de control de garantía de calidad para la prestación de Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo, que para tal fin expida la autoridad competente.
4. Mantener fijos los precios presentados en la propuesta, durante el término de ejecución del contrato y su liquidación.
5. Guardar la debida reserva sobre el diagnóstico y las historias clínicas que maneje dando cumplimiento a lo previsto en la Resolución 1843 de 2025.
6. Realizar los exámenes médicos contratados con personal idóneo y calificado.
7. Si la prestación del servicio contratado se realiza en las instalaciones del Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación, el contratista deberá traer el personal y la totalidad de equipos necesarios para la prestación de dicho servicio. Los gastos de desplazamiento estarán por cuenta y riesgo del contratista.
8. Realizar las evaluaciones médicas ocupacionales con médicos especialistas en Medicina del Trabajo o Salud Ocupacional, con licencia vigente en Salud Ocupacional, siguiendo los criterios definidos en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, los sistemas de vigilancia epidemiológica, así como los parámetros que se determinan en la Resolución No. 2346 de 2007, expedida por el Ministerio de la Protección Social.
9. Contar con un formato en el cual explique al funcionario el propósito y beneficios del examen, interpretación y limitaciones del mismo. En cuanto a la autorización para el conocimiento de la historia clínica ocupacional, el formato debe expresar la autorización del funcionario para informar a la EPS a la cual se encuentra afiliado, así como a la ARL, si es solicitada por éstas, las condiciones de salud que pudieran estar relacionadas con la exposición a factores de riesgo laboral.
10. Realizar la entrega de los certificados médicos (concepto médico ocupacional) al supervisor del contrato de forma inmediata; limitados a las recomendaciones y/o restricciones laborales, su temporalidad y necesidad de seguimiento, conforme al artículo 19 de la Resolución 1843 de 2025. En

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

ningún caso se remitirán los resultados clínicos o paraclínicos, la anamnesis, ni la impresión diagnóstica de las evaluaciones, por estar amparados por la reserva de la historia clínica ocupacional (artículo 31 de la Resolución 1843 de 2025).

11. Entregar a la Entidad, a través del supervisor del contrato, los informes consolidados de las condiciones de salud de la población evaluada y el perfil sociodemográfico, en los términos y con el alcance permitido por la normativa aplicable, evitando la entrega de información clínica individual, diagnósticos, resultados de pruebas, anamnesis, historia clínica ocupacional o cualquier otra información sometida a reserva, salvo que exista habilitación legal expresa para ello
12. Diligenciar el profesiograma, el cual debe ser elaborado por un médico especialista en seguridad y salud en el trabajo, el cual debe ser remitido cuando el supervisor del contrato lo requiera.
13. Deberá tener la custodia de las evaluaciones médicas ocupacionales y de la historia clínica ocupacional, la cual estará a cargo del prestador de servicios de salud ocupacional que la generó en el curso de la atención, cumpliendo los requisitos y procedimientos de archivo conforme a las normas legales vigentes para la historia clínica. Los médicos especialistas en medicina del trabajo o salud ocupacional que formen parte de los servicios médicos de la empresa tendrán la guarda y custodia de la historia clínica ocupacional y son responsables de garantizar su confidencialidad, conforme lo establece el artículo 16 de la Resolución No. 2346 de 2007 y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. En ningún caso los empleadores podrán conservar o anexar copia de las evaluaciones médicas ocupacionales y de la historia clínica ocupacional a la hoja de vida del trabajador.
14. Suministrar los servicios requeridos por el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación, hasta el agotamiento de los recursos del contrato o su fecha de terminación.
15. Garantizar que tanto las instalaciones como el personal utilizado para la prestación del servicio, cumplan con los requerimientos legales, técnicos, éticos y de control de garantía de calidad, exigidas por la autoridad competente.
16. Mantener vigente durante el plazo de ejecución del contrato la licencia de seguridad y salud en el trabajo para la prestación de los servicios señalados en el objeto contractual, dando cumplimiento a las previsiones contenidas en la Resolución No. 4502 de 2012, modificada por la Resolución No. 3670 de 2014, expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que la modifiquen o sustituyan.
17. Mantener vigente durante el plazo de ejecución del contrato, la inscripción y habilitación en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS), de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 2003 de 2014 y en el Manual de Inscripción de Prestadores de Servicios de Salud y Habilitación de Servicios de Salud, expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que la modifiquen o sustituyan.

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

18. Permitir visitas de inspección a sus instalaciones por parte del supervisor del contrato o quien este designe, con el fin de verificar las condiciones de recurso humano e infraestructura durante la ejecución del contrato.
19. El contratista asumirá la responsabilidad sobre el cuidado y seguridad de los insumos, materiales y bienes en general que utilicen durante la ejecución del contrato.
20. Garantizar la disposición del personal médico y auxiliar requerido, cumpliendo los requisitos exigidos durante todo el plazo de ejecución del contrato.
21. Solo se podrá hacer efectivo el cobro de los exámenes que se hayan ejecutado durante el mes inmediatamente anterior con evidencia de listas de asistencia.
22. Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato.

C. OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD EN LIQUIDACIÓN:

Estarán a cargo del Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación las siguientes obligaciones:

1. Realizar los pagos en la forma y oportunidad establecidas siempre y cuando se cumplan las condiciones para ello.
2. Ejercer la supervisión a través de la persona designada para ello quien velará por el cumplimiento de las condiciones contractuales permanente y especialmente previamente a cada pago.
3. Suministrarle al contratista la información necesaria, completa y oportuna para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato.
4. Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir EL CONTRATISTA en sus actuaciones y los objetivos que debe cumplir.
5. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del CONTRATISTA, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución.
6. Prestar la debida, adecuada y oportuna ayuda al CONTRATISTA en los temas que este requiera para la ejecución del objeto del contrato.

11. GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el contratista se obliga a constituir a favor del Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación una garantía única del contrato así: a) Contrato de Seguro contenido en una póliza, b) Patrimonio autónomo, c) Garantía bancaria, mismas que deberán contar con permiso de funcionamiento otorgado por la Superintendencia Financiera y que tengan los correspondientes amparos, montos y coberturas.

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

Tomador:

En caso de persona natural: la garantía deberá tomarse en nombre de quien firma y presenta a oferta.

En caso de personas jurídicas: La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la correspondiente Cámara de Comercio.

En caso de proponente plural: La garantía deberá se otorgada por todos los integrantes de la figura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación en la figura asociativa, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

Beneficiario/asegurado: Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación identificado con NIT. 901.733.502-1.

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato
Calidad del servicio	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	A partir de la terminación del contrato y seis (6) meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización es laborales.	Cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y 3 años más. En todo caso de conformidad al decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.3.1.7.
Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMLMV	Por el término de duración del contrato

Nota 1: Constitución de las Garantías: El contratista deberá constituir las garantías del contrato dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción de éste y deberá cargarla por la plataforma de SECOP II. Posteriormente, será aprobada por el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación. El término de ejecución a partir de su aprobación deberá estar cubierto por los amparos requeridos.

Nota 2: Restablecimiento O Ampliación de las Garantías: El contratista deberá restablecer o ampliar las garantías antes mencionadas, cuando se

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

presenten los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015. Así mismo, en el evento en que la Entidad que expida la póliza de seguro que sirva de garantía del presente contrato, sea intervenida, tomado su control o liquidada por el Gobierno Nacional a través de entidad competente, y con ello se genere incertidumbre sobre el pago o efectividad de la garantía aportada, el contratista deberá de manera inmediata presentar nuevas pólizas o reemplazar la expedida por la compañía de seguros intervenida, sujeta a toma de control o en proceso de liquidación.

Nota 3: Vigencia de las Garantías: En todo caso el contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato y hasta su liquidación, so pena de que el Ministerio haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

Nota 4: Mantenimiento del Estado del Riesgo y Notificación de Cambios - En virtud de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. y a lo previsto en el artículo 1060 del Código de Comercio referente al mantenimiento del estado del riesgo y notificación de cambios. EL CONTRATISTA deberá notificar a la aseguradora las circunstancias no previsibles que den lugar a la modificación de la cobertura del riesgo. La notificación de la modificación del riesgo, así como la respuesta que otorgue la aseguradora deberán ser allegadas a través de la Plataforma SECOP II así como los documentos anexos.

Nota 5: Para efectos de constituir las garantías, el contratista deberá tener en cuenta el valor del contrato, dentro de la misma deberá contener como mínimo la siguiente información (vigencia, tomador / afianzado, número del contrato, objeto).

12. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se identifican los siguientes riesgos asociados al proceso de contratación.

El Ministerio de Igualdad y Equidad en liquidación procedió a la identificación, tipificación, valoración, y asignación de los riesgos y tratamiento, los cuales deben quedar plasmados en el documento denominado **"MATRIZ DE RIESGOS PREVISIBLES"**.

13. FORMA DE PAGO

El Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación pagará el valor del contrato mediante pagos mensuales vencidos, de acuerdo con los servicios efectivamente prestados, autorizados por la supervisión y recibidos a satisfacción, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de la factura electrónica

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

junto con los soportes exigidos para el trámite de pago, sin que el monto total de la adquisición del bien y/o servicio, pueda exceder la cuantía total del mismo.

Nota 1: Las tarifas unitarias facturadas no podrán superar las tarifas unitarias ofertadas por el contratista y aceptadas por la Entidad durante el proceso de selección. La facturación que exceda dichos valores no será objeto de reconocimiento y deberá ser corregida por el contratista para continuar con el trámite de pago.

Nota 2: El Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación no reconocerá ningún ajuste de tarifas o precios sobre el valor total, durante la ejecución del contrato.

Nota 3: El Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación como requisito previo para autorizar los pagos, verificará que el Contratista se encuentre al día con los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, siempre y cuando no se encuentre exento de este pago, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, de acuerdo con las obligaciones que por este concepto deba cumplir.

Nota 4: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presenten de manera incorrecta, solo se tramitará el pago a partir de la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ellos derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota 5: La Entidad pagará únicamente los servicios efectivamente prestados, recibidos a satisfacción y debidamente acreditados, de acuerdo con las cantidades efectivamente ejecutadas y las tarifas unitarias ofertadas, sin que exista obligación de ejecutar o pagar la totalidad de las cantidades máximas estimadas.

14. REQUISITOS PARA EL PAGO

Así mismo, como requisito previo para autorizar los pagos del contrato, tramitará y verificará internamente a través del supervisor:

1. Formato único para pago de contratistas.
2. Informe de Ejecución Contrato y/o Convenio.
3. Documentos que el supervisor considere necesarios para validar la ejecución técnica del contrato (entregables, documentos soporte y/o productos, servicios de acuerdo con el contrato suscrito).
4. La factura Electrónica si la persona es responsable de IVA en su RUT y el Código CUFE para la validación de la factura ante la DIAN, conforme a

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

los requisitos señalados en el artículo 617 Estatuto Tributario.

5. Certificado de Aportes Parafiscales y Seguridad Social que evidencie estar al día en los pagos durante los últimos seis (6) meses de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 50 de la ley 789 de 2002 y que está a paz y salvo por todo concepto, el cual se expide bajo la gravedad de juramento suscrito por el Representante Legal o Revisor Fiscal si está obligado a tenerlo. En caso de no encontrarse obligado al pago, deberá manifestarlo en forma expresa. A dicha certificación, debe adjuntarse copia de la tarjeta profesional y certificación que conste que el Revisor Fiscal se encuentra a la fecha en el ejercicio pleno de sus funciones y tener presente que cualquier cambio de revisor o representante legal debe ser debidamente notificado y soportado.
6. Registro Único Tributario RUT – DIAN.
7. Registro de Identificación Tributaria RIT (Cuando aplique) – Secretaría Distrital de Hacienda.
8. Informe de supervisión y liquidación de contrato para el último pago. El pago estará sujeto al Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C. y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales.

Por su parte el contratista deberá presentar:

1. Deberá realizar el cargue de la factura electrónica en la plataforma SECOP II.
2. Certificado de Aportes Parafiscales y Seguridad Social que evidencie estar al día en los pagos durante los últimos seis meses de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 50 de la ley 789 de 2002 y que está a paz y salvo por todo concepto, bajo la gravedad de juramento suscrito por el Representante Legal o Revisor Fiscal si está obligado a tenerlo.
3. Registro Único Tributario RUT – DIAN.
4. Registro de Identificación Tributaria RIT – Secretaría Distrital de Hacienda de lo contrario se aplicará la mayor tarifa de descuento conforme al artículo 70 del Decreto 362 de 2002. El trámite se puede realizar a través del siguiente link: https://www.shd.gov.co/shd/asi-puedessolicitar-el-rit, por parte del Contratista.

Nota 1: El contratista debe expedir y enviar su factura electrónica al correo Siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co con el asunto #$46-01-01; Contrato "Colocar el numero"; correo de supervisor@liquidacion.minigualdad.gov.co#$ ejemplo **#$46-01-01;MIE-004-2026;agenteliquidador@liquidacion.minigualdad.gov.co#$** conforme a las Circulares Externas 016 y 019 suscritas por el Administrador de SIIF Nación.

Nota 2: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este solo

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho o pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota 3: Todo pago está sujeto a la disposición de la programación anual mensualizada de caja PAC del Ministerio y en todo caso la obligación de pago del Ministerio empezará a contarse a partir de la fecha en la cual la factura o cuenta de cobro sea recibida con la totalidad de los documentos exigidos, y correcta, situación que sabe y acepta el Contratista

15. GENERALIDADES PARA EL PAGO

1. Los pagos están sujetos a la disponibilidad del PAC asignado por la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del MHCP y el consecutivo de radicación.
2. EL CONTRATISTA deberá acreditar su responsabilidad tributaria frente al Impuesto del Valor Agregado – IVA, lo anterior a través de la presentación del RUT. EL CONTRATISTA se obliga a mantener actualizadas sus responsabilidades tributarias.
3. Facturación electrónica, es obligatoria la presentación de la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No, 000042 del 5 de mayo de 2020 y sus modificaciones, así como en los lineamientos impartidos por La Unidad de Víctimas, La factura debe contener los elementos requeridos para la presentación de la cuenta de cobro y la certificación de revisor fiscal. Así mismo el contratista previo a la presentación de la factura deberá realizar el trámite de cargue de la misma en el aplicativo establecido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para tal fin; sin este requisito el pago no podrá ser efectuado.
4. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.
5. Registro, cargue y envió de la factura, así como de los respectivos soportes de ejecución en el aplicativo Secop II por parte del proveedor.

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

CAPITULO II

16. FASES DE SELECCIÓN

16.1. FASE I

15.1.1. Verificación de la Oferta Económica

Luego de revisar las Ofertas Económicas contenidas en todas y cada una de las propuestas presentadas en el proceso de selección del asunto, **se seleccionará la de menor precio total**, y se verificará que la misma cumpla con las condiciones de la invitación.

Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, se procederá a revisar la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente de conformidad con lo señalado en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

El valor para adjudicar corresponderá al valor del Presupuesto Oficial Estimado por el Ministerio y se pagará de acuerdo con lo establecido en la forma de pago señalada en los documentos del presente proceso de selección, tomando como base para el efecto, el valor unitario ofrecido. El valor final del contrato corresponderá al valor de los servicios recibidos a satisfacción por parte del supervisor durante el plazo de ejecución del contrato, sin superar el valor del mismo.

NOTA: El valor del contrato a suscribir es tipo bolsa a monto agotable, es decir que el valor del contrato se irá consumiendo en la medida en se realicen solicitudes por parte del supervisor del contrato, de acuerdo con las necesidades de la Entidad.

16.2. FASE II

15.2.1. Verificación de los Requisitos Mínimos Habilitantes

15.2.1.1. Requisitos Técnicos

Todos los interesados deben adjuntar a su oferta los documentos que se relacionan en el documento "INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA"; no obstante, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación, verificará su contenido de los requisitos jurídicos y técnicos. Dicha verificación se realizará ÚNICAMENTE AL OFERENTE QUE PRESENTE EL PRECIO MÁS BAJO EN LA PROPUESTA ECONÓMICA, de conformidad lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

El Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación, previo análisis comparativo de los precios de las ofertas que se ciñan a los requisitos establecidos en el

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

presente estudio previo, seleccionará el ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, aplicando el criterio de selección señalado en el Decreto 1082 de 2015, lo que permite asegurar una selección objetiva.

La escogencia recaerá en la oferta que reporte el precio más bajo ofertado, una vez verificados los requisitos habilitantes, técnicos y jurídicos, sin perjuicio del requerimiento que se realice al contratista por precio artificialmente bajo de conformidad con la Guía de Colombia Compra Eficiente.

De igual manera y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso podrá ser limitado a MiPymes, siempre que se cumpla con los requisitos establecidos en los numerales 1 y 2 del artículo 2.2.1.4.2.2 del referido Decreto.

A. EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA

Para verificar la experiencia, los proponentes deberán relacionar máximo **DOS (2) certificaciones de contratos** ejecutados, terminados y/o liquidados con personas públicas y/o privadas, cuyo objeto y/o alcance y/u obligaciones correspondan a **SERVICIOS DE REALIZACION DE EXAMENES MEDICOS OCUPACIONALES**, cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso de selección.

La experiencia acreditada, deberá estar debidamente relacionada en el "FORMATO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", el cual debe contener como mínimo los siguientes datos:

i. **Contratante:** Debe tratarse de personas naturales o jurídicas pertenecientes al sector público o privado.
ii. **Objeto, actividades y/o alcances del contrato:** Con el fin de evidenciar la ejecución del objeto y/o alcance, que se encuentre relacionado con el objeto de la presente contratación.
iii. Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el proponente haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen tal experiencia para el presente proceso de selección.
iv. **Indicarse el valor de cada contrato**, incluidas las adiciones que pudieron presentarse durante su ejecución.

Las certificaciones que no cumplan con los requerimientos antes enunciados o no contengan la totalidad de la información requerida, no serán tenidas en cuenta. En caso de que el proponente o miembro del proponente plural, acredite experiencia de contratos en los que participó como integrante de un Consorcio, Unión Temporal o de Promesa de Sociedad Futura, se tendrá en cuenta esta experiencia en cuanto al valor, en proporción al porcentaje de su participación en el Consorcio, Unión Temporal o de Promesa de Sociedad Futura, que ejecutó

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

el contrato. De acuerdo con el numeral 2.5 del numeral 2, del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015: *Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.*

El Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación, podrá verificar la información contenida y solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en los documentos allegados, en el terminó establecido en el cronograma del SECOP II. Tratándose de Consorcios o Uniones Temporales, este requisito puede ser cumplido por cualquiera de sus integrantes.

Nota 1: No se permiten las auto certificaciones (las auto certificaciones o certificaciones expedidas o suscritas por el propio proponente o personal técnico, no serán tenidas en cuenta para acreditar la experiencia).

B. OTROS DOCUMENTOS TÉCNICOS HABILITANTES

Adicional a los antes mencionados, deberá presentarse con la oferta los siguientes:

- **LICENCIA EN SALUD OCUPACIONAL Y/O SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**: El proponente deberá allegar con su oferta la copia de la licencia de salud ocupacional vigente, expedida por la autoridad competente que incluya el servicio de Medicina en Seguridad y Salud en el Trabajo.

- **REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD (REPS)**: El proponente deberá allegar con su oferta el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS) vigente, con los servicios habilitados de: MEDICINA DEL TRABAJO Y MEDICINA LABORAL y/o SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

C. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME

Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, con el objetivo de incentivar la participación de MIPYMES, estas podrán acreditar la experiencia mínima del proponente así:

Los proponentes MIPYME domiciliados en Colombia, para fines de verificación de la experiencia, deberá aportar máximo **TRES (3) certificaciones de contratos** ejecutados, terminados y/o liquidados con personas públicas y/o privadas, cuyo objeto y/o alcance y/u obligaciones correspondan a **SERVICIOS DE REALIZACION DE EXAMENES MEDICOS OCUPACIONALES**, cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso de selección.

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

Nota 1: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 2: El proponente que pretenda acreditar experiencia como Mipyme deberá adjuntar los documentos que evidencien que se encuentra en dicha situación, de acuerdo con la definición establecida en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 3: La experiencia acreditada, deberá estar debidamente relacionada en el "FORMATO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE"

D. REGLAS APLICABLES A LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE:

Teniendo en cuenta el objeto del presente proceso de selección las certificaciones que se presenten para la validación de la experiencia deben cumplir con lo siguiente:

La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el formato correspondiente y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo.

En todo caso, **cuando se pretenda acreditar la experiencia exigida, el oferente deberá aportar la certificación** expedida por la entidad contratante y suscrita por el/la funcionario(a) competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

1. Nombre de la empresa o entidad contratante.
2. Dirección.
3. Teléfono.
4. Nombre del Contratista a quien se le expide la certificación
5. Si se trata de un consorcio o de una unión temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
6. Número del contrato (si tiene).
7. Objeto del contrato y/o alcance y/o actividades y/u obligaciones ejecutadas donde se pueda verificar que cumple con la experiencia exigida.
8. Valor ejecutado
9. Fecha de inicio de la ejecución del contrato (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
10. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
11. Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el formato de experiencia correspondiente y la consagrada en las certificaciones y soportes presentados, prevalecerá la información de las certificaciones y soportes.

Dado el caso que la certificación sea expedida por personas de derecho privado, naturales o jurídicas, además de las certificaciones y documentos soporte anexados deberán adjuntar el contrato respectivo que se relacione con la certificación de experiencia acreditada en los casos en los que apliquen de acuerdo con la naturaleza de este.

Si el proponente plural adjunta a su propuesta certificaciones adicionales a las requeridas por la entidad, solo se tendrán en cuenta las certificaciones de mayor valor ejecutado, las cuales deben cumplir individual o sumadas, con el 100% del presupuesto oficial.

Además de las condiciones señaladas anteriormente, se deberán tener en cuenta también las siguientes reglas para la verificación de la experiencia general:

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el formato de experiencia correspondiente y la consagrada en las certificaciones y soportes presentados, prevalecerá la información de las certificaciones y soportes.

Dado el caso que la certificación sea expedida por personas de derecho privado, naturales o jurídicas, además de las certificaciones y documentos soporte anexados deberán adjuntar el contrato respectivo que se relacione con la certificación de experiencia acreditada en los casos en los que apliquen de acuerdo con la naturaleza de este.

Si el proponente plural adjunta a su propuesta certificaciones adicionales a las requeridas por la entidad, solo se tendrán en cuenta las certificaciones de mayor valor ejecutado, las cuales deben cumplir individual o sumadas, con el 100% del presupuesto oficial.

Además de las condiciones señaladas anteriormente, se deberán tener en cuenta también las siguientes reglas para la verificación de la experiencia general:

a) Se podrá acreditar experiencia de contratos ejecutados, los cuales hayan sido celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación.
b) No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica, cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 3 de la Ley 2160 de 2021.
c) Cuando el proponente acredite experiencia en contratos en los cuales haya participado en Consorcio o Unión Temporal, para efectos de la evaluación

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

de este factor, se tomará el valor equivalente al porcentaje de participación del proponente en el Consorcio o Unión Temporal del cual acredite la experiencia, y se acreditará la experiencia conforme a las actividades que haya desarrollado el proponente dentro del consorcio o la unión temporal.

d) En caso de que se relacione más de un contrato en una sola certificación, se tomará cada contrato de manera individual, de tal forma que cada uno representa una certificación, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento.
e) No serán válidas las certificaciones expedidas por grupos empresariales o empresas en situación de control, expedidas desde casa matriz o empresa controlante a sucursal, filial, subsidiaria, asociada o controlada. Para aportar a la oferta certificaciones de contratos ejecutados entre empresas de un mismo grupo o en situación de control, la certificación deberá estar firmada por el representante legal del cliente final o persona facultada, para ser calificada como válida.
f) El Ministerio de Igualdad y Equidad se reserva el derecho de verificar o solicitar los documentos y aclaraciones que considere convenientes, relacionadas con la acreditación de la experiencia. Sin embargo, en el caso de que un proponente o cualquier otro interesado cuestionen la veracidad o legalidad de los documentos presentados por otro proponente, deberá remitirse a las autoridades judiciales para que estas se pronuncien al respecto, habida consideración que la entidad, carece de competencia para pronunciarse y decidir al respecto.
g) En caso de que la certificación aportada corresponda a un contrato que comprenda varios servicios o componentes, entre los que se encuentren los que son objeto de la presente contratación, para la verificación de la cuantía se tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente a los ítem o componentes relacionados con la presente contratación.
h) No se aceptan auto-certificaciones, ni cuentas de cobro, ni certificaciones expedidas por el o los otros miembros del Consorcio o Uniones temporales, ni certificaciones expedidas o suscritas por supervisores o interventores.
i) Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario. En dicho caso, se tendrá en cuenta la fecha de terminación del contrato principal para la actualización del valor expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes y el valor ejecutado por el proponente que pretenda acreditar la experiencia. El valor que se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral será aquel que se certifique como ejecutado por el proponente, es decir no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado por el proponente.
j) Cuando los contratos para acreditar experiencia hayan sido celebrados con el Ministerio, en aplicación del Decreto Ley 19 de 2012, no será necesaria la presentación de certificaciones en la propuesta, caso en el cual será verificada internamente por el Comité Evaluador. Sin embargo, deberán

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

relacionarse en la propuesta.

k) En el evento que se acredite experiencia en contratos celebrados en consorcio o unión temporal, y cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse documento de constitución del consorcio o unión temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación.
l) Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.
m) La experiencia se determinará conforme a las certificaciones allegadas.
n) Si las certificaciones incluyen varios contratos, se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.
o) En el caso de que la certificación no contenga la información solicitada, el proponente deberá anexar los documentos complementarios, tales como, actas de inicio y/o actas de terminación y/o actas de liquidación y/o contrato; no obstante, el Ministerio de Igualdad y Equidad en liquidación podrá verificar requerir al proponente cualquier aclaración que permita realizar una evaluación objetiva de los requisitos exigidos, para lo cual el proponente deberá cumplir el requerimiento dentro del término fijado por este.
p) Cuando se trate de consorcios o Uniones Temporales para efectos de verificar el cumplimiento de la experiencia, cada integrante de este deberá acreditar experiencia, por lo tanto, la sumatoria de los contratos que acredite el proponente plural deben ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial estimado por la Entidad para el presente proceso de selección.
q) La experiencia se determinará para las personas jurídicas por el tiempo durante el cual han ejercido su actividad a partir de la fecha en que adquirieron la personería jurídica y hasta la fecha de cierre del proceso; y para las personas naturales profesionales se determinará por el tiempo que hayan desarrollado la profesión, desde la fecha de grado y/o la fecha de expedición de la tarjeta profesional de acuerdo con lo establecido en la normatividad legal vigente
r) Cuando el proponente individual o integrante de un consorcio o unión temporal sea una filial o subordinada de una sociedad controlante, se tendrá en cuenta SOLAMENTE la experiencia propia y no la de la controlante, ni viceversa
s) En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de esta se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará en proporción a la partición de éstos en el capital de la persona jurídica escindida, para lo cual deberá aportarse el documento de la escisión.
t) Para el caso de proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, la acreditación de su experiencia será verificada directamente por la Entidad en los documentos presentados conforme a las reglas definidas en este numeral.
u) Cuando el valor de los contratos con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera, se deberá:

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

- Cuando el valor de los contratos con los cuales se acredita la experiencia esté dado en dólares de los Estados Unidos de América ($USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) Promedio Anual correspondiente al año de terminación del contrato, para lo cual el proponente debe tomar la publicada por el Banco de la República para el año correspondiente en el enlace https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/trm. Luego de lo anterior, deberá convertir el valor ejecutado del (los) contrato(s) en su equivalente a SMMLV del año de terminación del contrato, dividiendo el valor convertido a pesos colombianos entre el SMMLV correspondiente al año de la terminación.
- Si está expresada originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa de cambio vigente entre el dólar y dicha moneda, utilizando para tal efecto la tasa representativa del mercado (TRM) publicada por el Banco de la República, a la fecha de terminación del contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala el párrafo anterior.

v) Para los subcontratos, la experiencia adquirida en la ejecución de las actividades subcontratadas sólo será válida para el Subcontratista que presente oferta de manera individual o como miembro de un proponente plural, cuando se presenten de manera separada a este proceso de contratación, tanto el Contratista Directo como el Subcontratista, esto es, cada uno como proponente individual o como miembro de proponentes plurales diferentes. Por lo tanto, en este caso, dicha experiencia no será tenida en cuenta para efectos de acreditación de la experiencia del Contratista Directo.

w) Los proponentes deberán advertir a la entidad cuando en otros procesos, el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar a la entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación. La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la entidad. En aquellos casos en los que el proponente no advierta tal situación, la entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue advertida.

x) Si la constitución del proponente persona jurídica es menor a tres (3) años, éste podrá acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, de acuerdo con lo previsto en el numeral 2.5. del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

E. ANEXO TÉCNICO

Para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos mínimos, el proponente deberá verificar el ANEXO TÉCNICO, el cual no podrá modificarse.

Tampoco se podrá aportar documento aclaratorio alguno a estas especificaciones. Si el proponente modifica, aclara, disminuye, adiciona, en todo o en parte las especificaciones técnicas exigidas, la propuesta será rechazada.

Con la presentación de oferta a través de la plataforma SECOP II indica que el mismo cumple con los condicionamientos estipulados en el mismo.

F. LIMITACIÓN A MIPYMES COLOMBIANAS (Decreto 1860 de 2021)

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso de selección podrá ser limitado a MiPymes colombianas, siempre y cuando se cumpla con las siguientes condiciones:

El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Que el Ministerio haya recibido solicitudes de limitación del proceso únicamente a MIPYMES, de por lo menos dos (02) MIPYMES COLOMBIANAS.

Que las MIPYMES que manifiesten interés tengan por lo menos un (1) año de constituidas al momento de la convocatoria, lo cual deberá acreditarse al hacer la solicitud de que se limite la convocatoria a MIPYMES COLOMBIANAS.

En consecuencia, las solicitudes de limitación del proceso a MIPYMES COLOMBIANAS se recibirán dentro del mismo término para formular observaciones a la invitación pública.

Después de esta fecha NO SE RECIBIRÁN solicitudes de limitaciones.

La solicitud de limitante se hará a través de documento adjunto en la plataforma del SECOP II que deberá contener:

- Solicitud clara de que el proceso se limite únicamente a MIPYMES COLOMBIANAS
- Nombre y/o razón social del proponente
- Domicilio principal
- Tiempo de constitución como MIPYME
- Teléfono

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

- Dirección
- Dirección de Correo Electrónico

Las MIPYMES deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la Ley a través de soporte que ha de adjuntarse a la solicitud de limitante, en los siguientes términos:

Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Por lo anterior, y una vez limitado el presente proceso de selección, sólo podrán presentar ofertas el día de cierre y presentación de propuestas, empresas que acrediten su condición de MIPYME de conformidad con los anteriores requisitos y en los términos el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, de la misma manera solo se aceptarán las ofertas de MiPymes colombianas o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes colombianas.

El Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación verificará los anteriores requisitos, y dentro del término señalado en el cronograma del proceso publicará aviso en el SECOP II precisando si el proceso efectivamente se limitó a MIPYMES o si podrá participar cualquier otro interesado.

15.2.1.2. CAPACIDAD FINANCIERA

Una vez verificados los requerimientos técnicos y obligaciones mínimas, el servicio o bienes objeto de esta contratación, la modalidad y forma de pago;

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

atendiendo lo señalado en el numeral 2 artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 **no se exigirá capacidad financiera mínima** a los proponentes conforme la naturaleza, cuantía del proceso de selección, y debido a que la forma de pago es contra entrega.

15.2.1.3. CAPACIDAD JURÍDICA

Además de los establecidos en el documento de invitación.

- Carta de presentación de la oferta.
- Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio y/o documento legal idóneo.
- Registro Único Tributario – RUT.
- Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y de seguridad social.
- Autorización para contratar.
- Poder cuando la propuesta se presente por intermedio de un apoderado.
- Apoderado para oferentes extranjeros.
- Fotocopia de cédula de ciudadanía.
- Documento de conformación del consorcio o unión temporal.
- Antecedentes Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la Republica y Policía Nacional-Ausencia de inhabilidades e incompatibilidades: EL MINISTERIO consultará en la página web de la Procuraduría General de la Nación los antecedentes disciplinarios del proponente; y en la página web de la Contraloría General de la República el Boletín de Responsables Fiscales, así como los antecedentes penales y contravencionales en la página web de la Policía Nacional.
- Compromiso anticorrupción.
- Registro Nacional de deudores alimentarios REDAM
- Situación militar

16.3. RECEPCIÓN DE OFERTAS

Las propuestas deberán ser incluidas en la plataforma de la Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx, en el link del proceso dispuesto.

16.4. SUPERVISIÓN

El Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación supervisará la correcta ejecución del contrato por intermedio del **LIQUIDADOR**, o de la persona que este designe por escrito, quien ejercerá el seguimiento y control de la ejecución contractual, verificará el cumplimiento de las obligaciones del contratista y adelantará las actuaciones necesarias para asegurar la correcta

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

ejecución del objeto contratado, de conformidad con lo previsto en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes y aplicables

En caso de ausencia parcial o total del supervisor la misma será asumida por quien haga sus veces y en caso de que el designado no tenga remplazo en su ausencia temporal o definitiva, la supervisión será asumida por el inmediato superior, el cual será designado mediante memorando, sin necesidad de modificación contractual alguna. En caso de que se materialice la situación anterior se deberá informar inmediatamente a la Subdirección de Contratación.

NOTA: El liquidador podrá modificar la designación de la supervisión cuando así lo requiera, sin que ello implique modificación contractual alguna. Para el efecto bastará una comunicación escrita al nuevo supervisor designado.

16.5. DOMICILIO CONTRACTUAL

El domicilio contractual es la ciudad de Bogotá en la sede del Ministerio de Igualdad y Equidad en la dirección de la calle 28 No. 13A - 15. Edificio Centro de Comercio Internacional.

JOHN MILTON RODRIGUEZ GONZALEZ
Liquidador
Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación

Proyectó: Diego Alberto Diaz – Abogado MIEL
Revisó: Edwin Sánchez Rozo – Profesional Especializado – OTI

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.